Bogotá D.C., 012 de junio de 2026

No. **11001661045020260059**9/ UAEJPMP – GAD 2205

Doctora
ALEJANDRO W. BELTRÁN MARTÍNEZ
Secretario General (E)
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

ASUNTO: *Respuesta comunicado 11001661040020260016*4

En atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual se hace referencia a una solicitud verbal relacionada con la disposición de las áreas para intervención con ocasión del Contrato de Obra No. 065-2024, me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar, considero pertinente precisar de manera expresa que lo manifestado verbalmente no obedece a un requerimiento nuevo o sobreviniente, toda vez que dicha necesidad ya ha sido puesta en conocimiento con anterioridad a través de diversos comunicados oficiales. Entre estos, se destaca el radicado No. 11001661045020260058**6**, en el cual expuse de forma clara y detallada que el desarrollo de las intervenciones proyectadas requería un plazo superior a dos (2) semanas por cada piso del edificio.

En ese mismo sentido, se advirtió oportunamente que el periodo comprendido entre el 3 y el 10 de junio, durante el cual el segundo piso estaría sin presencia de funcionarios en servicio, no resultaba suficiente para la adecuada ejecución de las actividades programadas. En consecuencia, como parte de una alternativa viable y orientada a garantizar tanto la continuidad de la operación institucional como la correcta ejecución técnica del contrato, propuse la implementación de un mecanismo que permitiera mantener las condiciones de disponibilidad del segundo piso sin ocupación funcional por parte de los servidores. Dicha propuesta tenía como finalidad facilitar el desarrollo continuo de las labores de adecuación eléctrica, extendiendo el plazo de intervención hasta el día martes 16 de junio. Esta medida, a mi juicio, constituía una solución adecuada y eficiente, en tanto permitía avanzar de manera significativa en la culminación de los trabajos programados en esta planta, en estricta concordancia con lo establecido en el Contrato de Obra No. 065-2024 y las condiciones contractuales vigentes.

La situación descrita no fue informada con la debida antelación, lo cual impidió a esta Entidad gestionar oportunamente la ampliación del trabajo remoto para los funcionarios judiciales que desarrollan sus labores en dicha área. En consecuencia, las intervenciones se están ejecutando de manera simultánea con la presencia del personal durante la jornada laboral que se desarrolla el día de hoy.

Esta circunstancia genera un riesgo significativo para la seguridad y salud tanto de dichos colaboradores como de los contratistas de la Justicia Penal Militar y Policial, teniendo en cuenta que las instalaciones se encuentran energizadas y en condiciones no aptas para la coexistencia de actividades laborales y de obra.

PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

Ahora bien, en concordancia con lo previamente manifestado, se observa plena coincidencia en la apreciación expuesta, en tanto que la intervención objeto del Contrato de Obra No. 065-2024 corresponde de manera exclusiva a una adecuación de carácter eléctrico. En tal sentido, resulta técnicamente indispensable la suspensión total del suministro de energía durante la ejecución de las actividades, condición que se deriva directamente de los protocolos de seguridad industrial, de las normas técnicas aplicables y de los estándares mínimos de prevención de riesgos laborales. Bajo esta premisa, y atendiendo a la naturaleza misma de las intervenciones eléctricas, no resulta en modo alguno conveniente ni jurídicamente viable la permanencia de servidores en las áreas objeto de intervención, en la medida en que ello podría comprometer no solo la continuidad y calidad de la ejecución contractual, sino también la integridad física de los funcionarios y el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Cabe resaltar que esta situación había sido prevista y estructurada desde el mes de febrero, con la definición de un programa de ejecución sectorizado por niveles del edificio, el cual fue formalmente comunicado mediante la Circular No. 11/UAEJPMP. Dicho instrumento contemplaba la intervención progresiva de cada uno de los pisos, durante un periodo estimado de dos (2) semanas por nivel, garantizando así condiciones óptimas de disponibilidad de las áreas, así como la adecuada planeación técnica y logística de las actividades. No obstante, pese a la claridad de la programación establecida, su implementación no se llevó a cabo en los términos previstos, lo que derivó en la necesidad de adoptar

medidas posteriores orientadas a viabilizar la ejecución de las intervenciones bajo condiciones seguras y eficientes.

En este orden de ideas, resulta claro que la disposición de los espacios para la ejecución de las intervenciones ha estado, en todo momento, supeditada a la expedición de actos administrativos que dispongan la suspensión de actividades por parte de los servidores en las zonas intervenidas. Para el caso particular, dicha condición se materializó a través de la Resolución No. 000429, la cual fue remitida el día 03 de junio mediante comunicación electrónica (Imagen No. 1), constituyéndose en el soporte jurídico habilitante para la ocupación y adecuación de las áreas correspondientes.

De igual forma, es pertinente precisar que el alcance temporal de la citada resolución se encontraba inicialmente limitado por el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 065-2024. Sin embargo, en el marco de un ejercicio de coordinación interinstitucional y esfuerzo colaborativo entre la Ordenación del gasto, el Grupo de Contratos, la interventoría y esta supervisión, se gestionó y perfeccionó la suscripción de la Prórroga No. 4 al referido contrato, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II el día 10 de junio, con posterioridad a las 17:00 horas (Imagen No. 2), garantizando así la continuidad jurídica y técnica de las actividades contractuales.

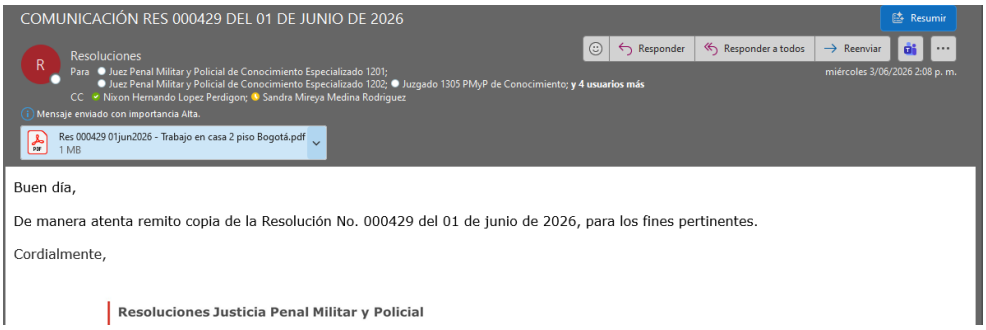


Ilustración 1. Resolución 00429



Ilustración 2.Perfeccionamiento Prórroga No. 4

Ahora bien, el comunicado continúa con las siguientes solicitudes.

1. Remitir a más tardar al medio día del 12 de junio de 2026 un cronograma detallado de las actividades a desarrollar por el contratista durante los 60 días de la prórroga del Contrato de Obra Eléctrica No. 065 de 2024, que incluya:
 - Actividades específicas
 - Fechas de ejecución
 - Áreas o pisos por intervenir
 - Requerimientos operativos (desocupación, suspensión de servicios, entre otros).

PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor de la interventoría, y en estricto cumplimiento del alcance funcional que me ha sido asignado, así como de las facultades y responsabilidades inherentes a dicho rol, procedí a dar traslado de la solicitud en mención a la interventoría del contrato, con el fin de que, en el marco de sus obligaciones contractuales y competencias técnicas, efectuara el análisis y pronunciamiento correspondiente. Lo anterior, en observancia del principio de coordinación y de la adecuada distribución de responsabilidades entre los diferentes actores que intervienen en la ejecución contractual, garantizando que cada instancia emita su concepto y actuación conforme a sus deberes y al marco normativo aplicable.

En ese sentido, una vez el pronunciamiento de la interventoría sea allegado y se encuentre debidamente soportado con la información y los elementos requeridos, procederé a incorporarlo y remitirlo como complemento integral a la presente respuesta, con el propósito de brindar una contestación completa, coherente y debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico y contractual.

2. Establecer un mecanismo de reporte diario, mediante el cual el supervisor designado durante el plazo restante de ejecución del contrato de obra en mención presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con el fin de realizar seguimiento permanente como insumo para el conocimiento y adopción de las medidas necesarias de manera oportuna por parte de la administración.

PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

En consonancia con lo expuesto en el numeral precedente, resulta pertinente reiterar que el Contrato de Obra No. 065-2024 cuenta con el acompañamiento permanente de una interventoría debidamente constituida, a la cual le corresponde ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales aplicables. En este sentido, no se configura la necesidad de designar un supervisor adicional para el contrato de obra, en tanto la función de control y seguimiento se encuentra plenamente atribuida y garantizada a través de la interventoría. Así mismo, es importante precisar, desde una perspectiva técnica, que la naturaleza propia de un contrato de obra no corresponde a un proceso industrializado, estandarizado ni repetitivo, susceptible de ser gestionado bajo modelos de producción propios de esquemas como el denominado Lean Manufacturing. Por el contrario, la ejecución de actividades constructivas implica condiciones variables en campo, dependencia de múltiples factores técnicos, logísticos y ambientales, así como la interacción de diferentes disciplinas, lo cual impide la adopción de esquemas rígidos de seguimiento basados exclusivamente en reportes diarios de avance cuantificable bajo lógicas de producción seriada.

En tal virtud, los mecanismos de seguimiento, control y reporte que se implementen en el marco del contrato deben responder a la naturaleza técnica del objeto contractual, razón por la cual la interventoría y cualquier instancia de supervisión deben estar integradas por profesionales con la idoneidad, experiencia específica y competencias técnicas requeridas, de manera que puedan evaluar adecuadamente el avance real de la obra, la calidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales.

Por otra parte, es preciso señalar que, en el desarrollo de la presente obra, los mecanismos de registro y seguimiento de avances se encuentran debidamente implementados. En particular, el reporte de actividades ejecutadas, novedades, instrucciones impartidas y demás aspectos relevantes del proyecto, se consolida de manera sistemática en la correspondiente bitácora de obra, la cual constituye el instrumento técnico oficial para el control y trazabilidad de la ejecución

contractual, y puede ser consultada como soporte documental de lo actuado en el marco del contrato. Finalmente, y con el propósito de propender de manera integral por la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del Contrato de Obra No. 065-2024, me permito formular de manera respetuosa la siguiente recomendación. Se sugiere muy comedidamente que, previo al inicio de las próximas intervenciones, se lleve a cabo una reunión de carácter técnico y de coordinación entre la Ordenación del Gasto y la interventoría del contrato.

Lo anterior, con el fin de generar un espacio de concertación que permita definir de manera clara, precisa y consensuada no solo la disposición de los espacios físicos requeridos para la ejecución de las actividades, sino también abordar aspectos sustanciales que inciden directamente en el desarrollo contractual. Entre estos, resulta especialmente relevante la delimitación del alcance de las actividades a ejecutar, teniendo en cuenta las condiciones actuales del contrato, las eventuales modificaciones que se hayan presentado durante su ejecución y las restricciones operativas existentes.
Así mismo, se considera de particular importancia que en dicha instancia se analice con mayor nivel de detalle el alcance presupuestal del contrato, especialmente en el contexto de la ejecución de intervenciones parciales en algunas de las plantas del edificio. Este análisis permitirá asegurar la adecuada correspondencia entre las actividades proyectadas, los recursos disponibles y las condiciones técnicas exigibles, reduciendo así riesgos asociados a desfinanciación, reprocesos o eventuales controversias contractuales.

En este sentido, la realización de esta reunión previa no solo fortalecerá los mecanismos de planificación y control, sino que también contribuirá a optimizar la toma de decisiones, garantizar la transparencia en la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

PD. NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN
Supervisor Contrato No. 043-2025 UAEJPMP
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Anexo. Res000429